



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2024-997-GDEBA-IOMA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Marzo de 2024

**Referencia:** EX-2024-4924721-GDEBA-DEDRDYAIOMA - AUMENTO CUOTA AFILIADOS VOLUNTARIOS

---

**VISTO** el expediente **EX-2024-4924721-GDEBA-DEDRDYAIOMA**, por el cual se propicia el incremento de la cuota que abonan los Afiliados Voluntarios Individuales (AVI), la Ley de IOMA N° 6.982 (T.O. Decreto 179/87- Decreto 593/22), y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se propicia el incremento de la cuota que abonan los Afiliados Voluntarios Individuales (AVI);

Que en el orden 3, la Dirección General de Administración destaca que el propósito es brindar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del DECRE-2022-593-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley 6982 que conforme su apartado II establece respecto a los Afiliados Voluntarios Individuales (conforme especificaciones del apartado IV del artículo 18 del mismo Decreto) que será competencia del Honorable Directorio el determinar "(...) la política de aportes atendiendo a que la recaudación total de este grupo afiliatorio deberá cubrir como mínimo el costo real de los servicios que brinda, teniendo en cuenta que el aporte promedio de este sector no podrá ser inferior al aporte promedio de los afiliados consignados en los apartados I y II del presente artículo, haciendo prevalecer el concepto de solidaridad hacia los sectores de inferiores recursos. Asimismo, agrega respecto de las afiliaciones voluntarias colectivas, el Directorio podrá establecer valores por beneficiario cubierto, denominado cápita o cuota por beneficiario" debiendo observar las condiciones establecidas en el presente apartado...". Por ello, en cumplimiento de lo estipulado por la citada normativa y considerando que por disposición del artículo 12, inciso a) de la Ley 6982, los aportes de los afiliados ostentan un lugar privilegiado entre las fuentes de financiamiento del Instituto, entiende esa Dirección que resulta imperioso actualizar los montos correspondientes a los aportes de los Afiliados Voluntarios a efectos de garantizar la sustentabilidad económico presupuestaria del IOMA;

Que entre los órdenes 5 a 8, obran los Anexos I a IV correspondientes a el cálculo de los aportes promedio de los afiliados voluntarios, análisis del grupo de afiliados obligatorios de los aportes promedio, comparación de aportes entre los afiliados voluntarios y los obligatorios, y un análisis con los ingresos y gastos del grupo de afiliados voluntarios, respectivamente;

Que en el orden 9, la Subdirección Contable informa la existencia de un déficit anual 2023 que asciende a pesos veintiséis millones ciento ochenta y siete mil seiscientos ochenta y dos con noventa centavos (\$26.187.682,90), conclusión a la que arriba luego de realizar un análisis que luce reflejado en los anexos I a IV;

Que en el orden 11, la Dirección General de Administración, realiza una proyección de la evolución de las variables futuras que tendrán tanto los costos de las prestaciones brindadas por el IOMA como la evolución de los aportes realizados por la afiliación obligatoria, concluyendo que es vital incrementar en un treinta por ciento (30%) el valor de la cuota para el mes de mayo, y dado el contexto inflacionario reinante, se propone generar otro incremento del treinta por ciento (30%) para el mes de julio a fin que no se acreciente la brecha entre la cuota del voluntario y los aportes de los obligatorios, con fundamento en la autofinanciación del subconjunto y que los promedios de los ingresos por afiliados voluntarios no pueden ser menores al de los obligatorios. De esta manera propone llevar la cuota a partir del mes de mayo a pesos treinta mil quinientos cincuenta (\$30.550) y a partir del mes de julio a treinta y nueve mil setecientos quince (\$39.715);

Que en el orden 16, la Dirección de Dictámenes, Contratos e Investigaciones entiende que el análisis efectuado por las áreas contables encuentra fundamento normativo suficiente, considerando que los aportes del grupo afiliatorio comprometido deben cubrir el costo real de los servicios que esta Obra social les brinda, no pudiendo resultar inferior al aporte promedio de los afiliados consignados en los apartados I y II del artículo 12 del DECRE-2022-593-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley 6982, por el que se determinan cuáles serán los recursos de este Instituto. Asimismo, sostiene que ello surge con claridad del informe realizado en el que la Subdirección Contable luego de analizar los aportes promedio de cada grupo afiliatorio individual y con cargas, destaca la existencia de una diferencia entre los voluntarios y los obligatorios de pesos diecisiete mil novecientos treinta y dos con treinta y dos centavos (\$17.932,32) por cada afiliado directo y de pesos ocho mil ochenta y seis con treinta y un centavos (\$8.086,31) por grupo afiliatorio. Y agrega que del análisis efectuado con los ingresos y gastos del grupo de afiliados voluntarios surge que durante el año 2023, se percibió de menos por cada afiliado la suma de pesos ocho mil novecientos veintitrés con cuarenta y un centavos (\$8.923,41) por cada mes, para cubrir los gastos del referido grupo afiliatorio, lo que arrojó un déficit anual 2023 que ascendería a pesos veintiséis millones ciento ochenta y siete mil seiscientos ochenta y dos con noventa centavos (\$ 26.187.682,90). Por último, no advierte la existencia de objeciones de índole jurídica que formular al progreso de la gestión que se impulsa, estimando procedente, la remisión del presente a dictamen de la Asesoría General de Gobierno y vista del Señor Fiscal de Estado, ello en atención a tratarse de un acto de carácter general en los términos del artículo 123° del Decreto-Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo;

Que en el orden 22, la Asesoría General de Gobierno no tiene, desde el punto de vista de su competencia observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que corresponde al Directorio de este Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), de considerarlo oportuno y conveniente, aprobar la propuesta de aumento de aportes de los afiliados voluntarios que se gestiona;

Que en el orden 25, toma vista la Fiscalía de Estado quien sostiene que en ese estado, pueden continuarse las gestiones tendientes a incrementar en la forma propiciada el monto de los aportes mensuales que corresponden a los Afiliados Voluntarios de este Instituto, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo;

Que en el orden 40, la Contaduría General de la Provincia desde el ámbito de su competencia- no encuentra observaciones que formular, razón por la cual entiende que puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 45, la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas, no tiene desde el punto de vista jurídico objeciones que formular, pudiendo el Honorable Directorio, de así considerarlo, dictar el acto administrativo que apruebe la propuesta de aumento de aportes de los afiliados voluntarios que se gestiona;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión del día 22 de marzo de 2024, según consta en ACTA 14, **RESOLVIÓ**: aprobar un incremento de la cuota que abonan los Afiliados Voluntarios Individuales (AVI), quedando establecida en la suma de pesos treinta mil quinientos cincuenta (\$30.550), a partir del 1° de mayo de 2024, y en pesos treinta y nueve mil setecientos quince (\$39.715), a partir del 1° de julio de 2024;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.982 (T.O. Decreto 179/87 – Decreto 593/22).

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Aprobar un incremento de la cuota que abonan los Afiliados Voluntarios Individuales (AVI), quedando establecida en la suma de pesos treinta mil quinientos cincuenta (\$30.550), a partir del 1° de mayo de 2024, y en pesos treinta y nueve mil setecientos quince (\$39.715) a partir del 1° de julio de 2024.

**ARTICULO 2º.** Registrar. Comunicar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GILES Homero Federico  
Date: 2024.03.26 17:16:44 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Homero Federico Giles  
Presidente  
Instituto de Obra Médico Asistencial

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2024.03.26 17:16:37 -03'00'